

Denominación: «Asunción-Cuestablanca».

Domicilio: Avenida de Burgos, kilómetro 7,800.

Titular: Congregación de Religiosas de la Asunción.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares constituido por un edificio situado en la avenida de Burgos, kilómetro 7,800.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «RR. de la Asunción de España» del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 12 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Patronato RR. Asunción de España Graduada Niñas» por el de Colegio «Asunción-Cuestablanca».

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera.

Localidad: Antequera.

Denominación: «San Francisco Javier».

Domicilio: Calle Carrera, 1.

Titular: Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carrera, 1.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus.

Localidad: Reus.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: Plaza Isabel Besora, sin número.

Titular: HH. de las Escuelas Cristianas de La Salle (La Instrucción Popular, S. A.).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Isabel Besora, sin número.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen y San Vicente de Paul».

Domicilio: Avenida de Burjasot, 150.

Titular: Hijas de la Caridad de la Provincia Canónica de Pamplona.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Burjasot, 150.

MINISTERIO DE TRABAJO

6123 *ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Buiza Agras.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 13 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Buiza Agras, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso, interpuesto por don Gonzalo Buiza Agras contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que, resolviendo recurso de alzada contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho (expediente número mil trescientos cuarenta y nueve/sexenta y siete), que había clasificado al señor Buiza como Jefe de Cabina del «Cine Abando», revocando tal acuerdo, declaró que a dicho señor lo que le correspondía era la categoría de Operador de Cabina, y no la de Jefe, debemos declarar y declaramos la admisibilidad del presente recurso contencioso, y entrando a conocer sobre el mismo, debemos declarar y declaramos su estimación, por no ser conforme a derecho la Resolución de la Dirección General de Trabajo en él impugnada, la que por tanto declaramos anulada y, en su consecuencia, debemos confirmar en todos sus extremos la de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6124 *ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Benito Ortiguela Mata, en su calidad de Presidente del Sindicato Provincial de la C. N. S. de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 3 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Benito Ortiguela Mata, en su calidad de Presidente del Sindicato Provincial de la C. N. S. de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo de la C. N. S. de Burgos contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que rechazó alzada interpuesta por el recurrente respecto a decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de esa capital de quince de mayo anterior, la que confirma, y por la que se acordó visar el contrato de trabajo concertado por el conjunto músico-vocal «Los Cid's», con la Empresa «Sala de Fiestas», de esa ciudad, y autorizarles para poder actuar en la misma del veintiocho de junio al siete de julio, inclusive, del citado año de mil novecientos sesenta y ocho, en la forma estipulada en el referido contrato y con la composición que se indica en él, debemos declarar y declaramos el dejar sin valor ni efecto y, por tanto, nulo ese acto administrativo impugnado en este recurso, por ser contrario a derecho; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6125 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, para las industrias lácteas y sus derivados.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, para las industrias lácteas y sus derivados, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 1974 e inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero último, se consignan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1514, primera columna, tabla de salarios, grupo de empleados administrativos; las categorías de Jefe de 1.ª y Jefe de Personal figuran con la cantidad de 13.377 pesetas mensuales cada una, cuando deben figurar con la de 13.777.

4861 *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.